



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

11314



## Resolución de Alcaldía N° 042-2021-A-MPC

Cajamarca, 22 de febrero de 2021

### EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA VISTO:

El Informe N° 010-2021-SSBRNCC-GDA-MPC de fecha 16 de febrero de 2021, Informe N° 064-2021-MPC-OGPP-UPCT, de fecha 17 de febrero de 2021, el Informe N° 012-2020-SSBRNCC/ATM-GDA-MPC de fecha 22 de febrero de 2021, Informe N° 043-2021-GDA-MPC de fecha 22 de febrero de 2021, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la constitución Política del estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción en concordancia con el párrafo primero del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que conforme al artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000)

Que conforme al artículo 14° del D.L 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019 -2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales

Que, asimismo, el artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que las actividades del (ATM) propuestas para el año 2021, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del producto 3000627 "servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento rural

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PDC, las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucionales (POI);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 042-2021-A-MPC

Cajamarca, 22 de febrero de 2021

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional es el Instrumento de Gestión que orienta la asignación de recursos para implementar la estrategia institucional, estableciendo las actividades priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el PEI, cuya ejecución permite producir bienes y servicios y realizar inversiones en un periodo anual;

Que, mediante Informe N° 010-2021-SSBRNCC-GDA-MPC de fecha 16 de febrero de 2021, la Ing. Marleny E. Pereyra Rodríguez- Sub Gerente de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático, solicita al Eco. Ángel Américo Moreno Silva-Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación de las actividades del ATM al POI 2021 de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático.

Que, mediante Informe N° 064-2021-MPC-OGPP-UPCT, de fecha 17 de febrero de 2021, María Cristina Chambizea Reyes- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, hace de conocimiento al Eco. Ángel Américo Moreno Silva-Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que remite el mismo, a fin de poder incorporar las actividades del ATM al Plan Operativo Institucional 2021 de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Cambio Climático; documentos que son remitidos a la Oficina de Secretaría General, mediante proveído por el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Que, mediante Informe N° 012-2020-SSBRNCC/ATM-GDA-MPC de fecha 22 de febrero de 2021, el Ing. Enrique Cachi Crisóstomo, CONCLUYE que se hace necesario la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal de Saneamiento-ATM en el Plan Operativo Institucional 2021.

Que, mediante Informe N° 043-2021-GDA-MPC de fecha 22 de febrero de 2021, el Ing. Gilmer Antonio Muñoz Espinoza- Gerente de Desarrollo Ambiental, remite todos los actuados a la Oficina de Secretaría General.

Estando a lo expuesto y aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

### SE RESUELVE.

**Artículo Primero.** – **DISPONER** la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional 2021 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (POI 2021), orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de actividades.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Víctor Andrés Villar Narro  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Ambiental  
Oficina G. de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica  
Archivo

